



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202200646-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, octubre 13 de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
EL SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Octubre trece, (13) de dos mil veintidós (2022).

**RADICADO : 080014053007202200646-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JORGE ARTURO RIVERA TEJADA
ACCIONADOS: TRIPLE A SA ESP
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA**

JORGE ARTURO RIVERA TEJADA interpuso Acción de Tutela contra TRIPLE A SA ESP y JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso, consagrados en la Constitución Nacional.

Se acciona contra la Triple A SA ESP, y se indica como vinculado al Juzgado 2 Administrativo de Barranquilla.

Teniendo en cuenta que los hechos y peticiones se dirigen directamente contra Triple A SA ESP, se admitirá la acción de tutela en su contra, y se ordenará como prueba oficiar al Juzgado 2º Administrativo para que informe lo que le corresponde según lo que se indica en el fallo de tutela.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** al representante Legal de la entidad **TRIPLE A SA, ESP**, o quiénes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3.** Hágasele saber al representante Legal de la entidad **AIR-E SA ESP**, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 4. TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.

RADICADO : 080014053007202200646-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JORGE ARTURO RIVERA TEJADA
ACCIONADOS: TRIPLE A SA ESP
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE BARRANQUILLA
PROVIDENCIA: AUTO 13/10/2022- ADMISIÓN TUTELA

5. Oficiar al Juzgado 2º Administrativo de Barranquilla, para que informe lo que le corresponde según lo que se indica en el fallo de tutela, dentro del término de un, (1) día, para lo cual se le remite copia de la acción de tutela.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a374f6c382d44899fbd8a4f031d780b051690c5fe93db06740e6a68727f758**

Documento generado en 13/10/2022 07:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>